

LEY 2531 DEL 6 DE AGOSTO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ACCESO AL CINE COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Tema en síntesis: La presente Ley tiene por objeto la formulación de la política pública de Acceso al Cine Colombiano y la mejora de las condiciones de producción, distribución, exhibición, participación. Así como la promoción de la diversidad de contenidos y el talento local; así como establecer los lineamientos generales para la misma.

Lista de temas importantes que trata la Ley:

1. La Ley pretende garantizar los derechos referentes al acceso a la cultura, en especial, el de la población en estado de vulnerabilidad.
2. La Ley establece lo siguiente: “El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes deberá implementar un programa de evaluación periódica de la implementación de la política pública, con informes anuales que determinen su efectividad en el acceso a la cultura para la población vulnerable”.
3. La Ley menciona que se diseñarán y ejecutarán programas de producción cinematográfica que permitan dar a conocer la riqueza natural y cultural de los municipios y ciudades pequeñas, que involucre a las comunidades locales y poblaciones vulnerables y/o visibilice los aportes de las organizaciones. sociales, religiosas, comunitarias, campesinas, entre otras.
4. En el artículo 4 de la Ley se menciona cuáles son los lineamientos que debe tener en cuenta la política pública para garantizar el Acceso al Cine Colombiano.
5. Al igual, la Ley pretende que se debe crear y desarrollar el Programa Nacional de Cine Abierto a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. (Y la misma Ley define los lineamientos que debe tener en cuenta el programa).
6. El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes y sus entidades adscritas, en el marco de las funciones otorgadas a cada una de ellas, serán las encargadas de la elaboración, formulación e implementación de la política pública de Apoyo al Cine Colombiano.
7. En el programa nacional de Cine Abierto, en el marco de su autonomía podrán participar la Empresa privada, mixta o entes territoriales.